



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 102/2023

Novena Resolución de
Modificaciones a la Resolución
Miscelánea Fiscal para 2023 y
Anexo 1-A

Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexo 1-A

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 5 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexo 1-A” (la “RMF” o la “Resolución”), misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y cuyo contenido surtió efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”)¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Código Fiscal de la Federación (Título 2)

Disposiciones Generales (Capítulo 2.1)

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

Se modifica la regla que establece el procedimiento que deben observar las autoridades en la aplicación de estímulos públicos y subsidios, eliminando la posibilidad que éstos inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”) a aquellos beneficiarios que no se encontraran inscritos debiendo estarlo (regla 2.1.28, RMF).

De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (Capítulo 2.7)

Disposiciones Generales (Sección 2.7.1)

Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT o mediante la aplicación de facturación gratuita para dispositivos móviles

Con la reforma a esta regla se incluye la posibilidad de que los contribuyentes expidan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (“CFDI”) mediante la aplicación “Factura SAT Móvil”, para dispositivos móviles, disponible en las plataformas de descarga de aplicaciones móviles indicadas en el Portal del SAT. Para facilitar la expedición de CFDI, los contribuyentes que utilicen esta aplicación contarán con un lector y un generador de código QR que contendrá su información fiscal (regla 2.7.1.6, RMF).

B. Decretos, Circulares, Convenios y otras Disposiciones (Título 11)

Del Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec, publicado en el DOF el 05 de junio de 2023 (Capítulo 11.11)

Se adiciona este Capítulo relacionado con el “Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec” publicado en el DOF el 05 de junio de 2023 (“Decreto PODEBI”), el cual prevé reglas relacionadas con los temas que se listan a continuación (reglas 11.11.1 a 11.11.13, RMF):

- Los ingresos respecto de los cuales procederá la aplicación del estímulo en materia de impuesto sobre la renta (“ISR”).
- El momento a partir del cual contribuyentes podrán aplicar el estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado (“IVA”).
- La forma y el plazo para que las personas físicas que tributen en el régimen de actividades empresariales y profesionales de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”), así como las personas morales que tributen en el régimen general y aquellas que tributen en el régimen simplificado de confianza, presenten los pagos provisionales en los que apliquen los estímulos.
- Las causales por las cuales procederá la pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR e IVA.
- Las reglas de integración de las operaciones atribuibles a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los PRODEBI.
- La documentación idónea para comprobar que los bienes de activo fijo son nuevos en materia de deducciones.

¹ Es decir, a partir del 24 de noviembre de 2023, en términos de la regla 1.8, tercer párrafo de la RMF.

- Los efectos derivados de la cancelación o revocación de la constancia correspondiente.
- Disposiciones vinculadas con el control de la salida, entrada y traslado de los bienes al interior de un mismo PODEBI.
- La expedición de CFDI's que acrediten la realización de actividades al interior de los PRODEBI.
- El procedimiento para la aplicación del estímulo en pagos mensuales definitivos de IVA e ISR.

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023 (Capítulo 11.12)

Se adiciona este Capítulo relacionado con el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación", publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023 ("Decreto Relocalización"), el cual prevé reglas relacionadas con los temas que se listan a continuación (reglas 11.12.1 a 11.11.5, RMF):

- La presentación del Aviso para optar por la aplicación de los estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora.
- El registro específico que deben llevar los contribuyentes que opten por aplicar los estímulos fiscales.
- Las reglas para el pago del impuesto por el incumplimiento de los requisitos para la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo.
- El procedimiento para determinar la deducción adicional de gastos de capacitación respecto de contribuyentes que inicien operaciones en los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025.
- La documentación idónea para comprobar que los bienes adquiridos son nuevos.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023 (Capítulo 11.13)

Se adiciona este Capítulo relacionado con el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023" publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023 ("Decreto OTIS"), el cual prevé reglas relacionadas con los temas que se listan a continuación (reglas 11.13.1 a 11.11.6, RMF):

- Las reglas para el cálculo del coeficiente de utilidad al aplicar el estímulo fiscal de la deducción inmediata de las inversiones.
- Las reglas para la presentación de las declaraciones en las que asienten el pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en las zonas afectadas (excepto asimilados a salarios), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- Las reglas para el pago en parcialidades del IVA e impuesto especial sobre producción y servicios correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- El procedimiento para la devolución del IVA para los contribuyentes con domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas.
- Las reglas para el diferimiento de los pagos a plazos autorizados con anterioridad al 25 de octubre de 2023.
- Las reglas aplicables a las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR que otorguen donativos a personas físicas para la reconstrucción o rehabilitación de vivienda en los municipios de Guerrero afectados.

C. Disposiciones de Vigencia Temporal (Título 13)

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

Se extiende el plazo para que los asignatarios² realicen los pagos relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos en los siguientes términos (regla 13.1, RMF):

Mes al que corresponde el pago	Fecha límite de presentación
Septiembre de 2023	26 de diciembre de 2023
Octubre de 2023	26 de diciembre de 2023

D. Anexos

Se da a conocer la quinta modificación al Anexo 1-A de la RMF para 2023 (artículo segundo resolutivo).

Para una mejor referencia, el título y contenido del anexo publicado es el siguiente:

Anexos	Contenido
Anexo 1-A	Trámites Fiscales

E. Artículos Transitorios

De conformidad con la Resolución, los contribuyentes personas físicas que tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal³, que de conformidad a las reglas 2.7.1.21. y 2.7.5.5. de la RMF para 2021, hayan expedido CFDI a través del aplicativo "Mis cuentas", en los ejercicios, 2021, 2022 o 2023, en este último ejercicio y hasta antes de la publicación de esta Resolución, podrán continuar expidiendo sus CFDI en "Factura fácil" y "Mi nómina" hasta el 31 de diciembre de 2023 y sellando el CFDI sin contar con el certificado de e.firma o de un Certificado de sello digital (artículo segundo transitorio).

Para acceder a las Resolución escanee el Código QR:



* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

² A que se refieren los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como los referidos en la regla 2.8.3.1 y el vigésimo cuarto transitorio de la RMF.

³ Es decir, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II, de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.